

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 42, 43, 45, 46, 47, 48 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 1 fracción I, 3, 49 fracción I inciso e) y fracción II inciso f), 112 fracción III, 257 fracción III y 262 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; en relación con lo dispuesto en el Calendario de Actividades Previas y del Proceso Electoral Local 2024, con respecto a las fechas de registros de candidaturas para la elección de Diputaciones Locales:

CONVOCA

A los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**, para que postulen las candidaturas para la **ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que integrarán la **LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para el periodo constitucional comprendido del 14 de septiembre de 2024 al 13 de septiembre de 2027, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes que pretendan postular candidaturas para contender en la **elección de Diputaciones Locales**, deberán de presentar su solicitud de registro por triplicado, firmada por la Presidenta o el Presidente Estatal del Partido Político correspondiente o quien ejerza las facultades respectivas de acuerdo a los estatutos de cada partido político, cumpliendo con los requisitos y documentos requeridos en los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones, y lo dispuesto en los numerales 139 fracción XIX, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 272, 274, 276, 277, 279, 280 y 281 de la Ley Electoral del Estado, a efecto de comprobar los requisitos de elegibilidad de la candidatura propuesta.

SEGUNDO. Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes que pretendan postular candidaturas en la elección de Diputaciones deberán dar de alta a cada una de las candidaturas propuestas en el Sistema Estatal de Registro "SER", el cual proporcionará un comprobante por cada persona capturada, mismo que deberá presentar anexa a su solicitud y documentación físicamente ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda o ante el Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de registro de Diputaciones de Mayoría Relativa y Listas de Diputaciones de Representación Proporcional establecidas en el Calendario de Actividades Previas y del Proceso Electoral Local 2024.

TERCERO. La presentación de la solicitud de registro de **Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa** deberá realizarse de manera física ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda, en **el periodo comprendido del 1 al 7 de marzo de 2024**, en un horario de las 08:00 horas a las 20:00 horas con excepción del día 7, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de las 08:00 horas a las 23:59 horas.

CUARTO. La presentación de la solicitud de registro de fórmulas de candidaturas a **Diputaciones Locales de Representación Proporcional** deberá realizarse de manera física ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el domicilio ubicado en Sierra Leona número 555, Lomas Tercera Sección, San Luis Potosí, S.L.P, durante el **periodo comprendido del 8 al 15 de marzo de 2024**, en un horario de las 08:00 horas a las 20:00 horas con excepción del día 15, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de las 08:00 horas a las 23:59 horas.

QUINTO. Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes deberán de observar en todo momento, para su registro de candidatas y candidatos a Diputaciones lo dispuesto en los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana siguientes:

- I. Lineamientos que establecen el Mecanismo que se aplicará para la Verificación del Cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2024;*
- II. Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en los Registros de Personas Jóvenes para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2024, en el Estado de San Luis Potosí;*
- III. Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en los Registros de personas de la Diversidad*

Sexual para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2024;

- IV. Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en los Registros de Personas con Discapacidad para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2024, en el estado de San Luis Potosí;*
- V. Lineamientos para el Registro de las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2024;*
- VI. Lineamientos para identificar los Municipios y los Distritos con Mayoría de Población Indígena en el Estado de San Luis Potosí, para la Postulación de Candidaturas de Personas Indígenas, así como los criterios para la Verificación de la Autoadscripción Calificada por lo que refiere al Proceso Electoral 2024;*
- VII. Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2024; y*
- VIII. Lineamientos para la Asignación de Diputaciones y Regidurías de Representación Proporcional que Integrarán el Congreso del Estado y los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Periodo 2024-2027.*

Así como toda aquella normatividad que para tal caso emita el propio Organismo Electoral y en su caso el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos medios impresos locales de amplia circulación, y en la página web de este Organismo Electoral <http://www.ceepacslp.org.mx>

La presente Convocatoria fue aprobada por unanimidad de votos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO
BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO